

2024-10-03 03:37:00

CONTRALORIA

2024002908

CLASE CORRESP.: RESPUESTAS DE FONDO

ASUNTO: INFORME FINAL DC 73-2023

Nº FOLIO: 1

DESTINATARIO: GESSICA VALLEGO VALENCIA

REMITENTE: DDPCIUADADANA

DEPENDENCIA: DIR.OP. PARTICIPACION CIUDADANA

CREADO POR: JMENA
AL CONTESTAR CITE ESTE No.

2024002908

ENVIADO



125-19.61

**INFORME FINAL
DENUNCIA CIUDADANA DC-73-2023**

**INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA
IMDERCAM.**

ALCALDIA MUNICIPAL DE CANDELARIA

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Cali, octubre de 2024**

HOJA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME

Contralora Departamental del Valle del Cauca

Ligia Stella Chaves Ortiz

Director Operativo de Participación Ciudadana

Cindi Yolima Ortiz Gordillo

Instituto Municipal del Deporte y la Recreación
de Candelaria IMDERCAN

José Iván Gaviria Llanos

Alcaldesa Municipio de Candelaria

Gessica Vallejo Valencia

Equipo Auditor:

Robinson Suarez Barco

TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	4
2.	ALCANCE DE LA VISITA	5
3.	LABORES REALIZADAS	5
4.	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	5
5.	CONCLUSIONES	9

1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en uso de las facultades establecidas en la Constitución Política de Colombia Artículo 267 y 272 modificados por el artículo 1 y 4 del Acto Legislativo 04 de 2019 respectivamente, Ordenanza 122 de agosto 14 de 2001, modificada por la Ordenanza N°500 del 07 de diciembre de 2018, Manual de Funciones y de Requisitos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, procede a emitir informe respecto de la denuncia con radicación interna SADE 2023001711 del 14 de julio de 2023, SADE 2023001722 del 17 de julio del 2023 y SIA ATC 262023000425 identificada como DC-55-2023, en el cual se informa:

“solicitud de intervención en relación a denuncias ciudadanas radicadas en la Contraloría Departamental del Valle No DC-18-2023, DC55-2023 por hechos de corrupción en IMDERCAN y nuevos hechos de corrupción en el municipio de Candelaria-Valle”.

Conforme lo anterior; nos pronunciaremos sobre los temas relacionados con el alcance y competencia del Control Fiscal ejercido por este Ente de control el cual está delimitado por la Constitución y la normatividad vigente, en las que se indica que dicha función pública de vigilancia a la gestión fiscal sobre las entidades públicas y los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos los órdenes y niveles, se ejerce en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos por el artículo 267 de la Constitución Política Colombiana y los artículos 4 - 5 del Decreto Ley 403 2020 teniendo en cuenta que el control concomitante y preventivo tiene carácter excepcional, y su coordinación corresponde exclusivamente al Contralor General de la República en materias específicas.

2. ALCANCE DE LA VISITA

A las instalaciones de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca se fue trasladado por la Auditoría General de la República la petición identificada con el radicado SIA ATC 012023000833 Rad Docma 2151-202302606, a la cual se les asignó el SADES 2621 del 19/10/2023, designándosele el consecutivo denuncia ciudadana DC-73-2023.

Que para la atención de esta denuncia se hizo necesario realizar la revisión de los informes de las denuncias practicadas a estas dos entidades, identificadas como DC-08-2023, DC-18-2023 y DC-55-2023, para establecer si los temas denunciados hacen parte o fueron tramitados en el desarrollo de las anteriores denuncias y no incurrir en una violación al artículo 19 de la Ley 1755 de 2015.

3. LABORES REALIZADAS

Que con fundamento en lo planteado en el acápite *alcance de la visita*, este ente de control procedió a efectuar la revisión de los puntos expuestos por los ciudadanos en las denuncias (DC-08-2023, DC-18-2023 Y DC-55-2023), a manera de poder esclarecer con mayor exactitud si los puntos denunciados en esta nueva petición ya fueron abordados dentro de las denuncias antes referidas.

4. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Que analizadas las denuncias antes referidas este ente de control concluyó lo siguiente:

Denuncia DC-08-2023: el desarrollo de esta denuncia se enfocó al tema relacionado a una capacitación de funcionarios del IMDERCAN a la ciudad de Cartagena, producto de la cual se generó un hallazgo administrativo y no se tocaron temas relacionados con la nueva petición.

Denuncia DC-18-2023: dentro de esta denuncia se tramitaron los puntos relacionados con el pago de incentivos y/o apoyos a deportistas durante las Vigencias 2021 y 2022, pagos que se realizaron mediante Resoluciones, es así que al efectuar el cruce de información de los hechos de la nueva denuncia, con los hechos desarrollados en la denuncia identificada como DC-18-2023, este ente de control pudo determinar que ya se había pronunciado sobre estos temas, generándose un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, el cual se remitió al ente competente para que se tomaran las acciones correspondientes. Que dicho informe podrá ser consultado en el siguiente Link ingresando a la vigencia 2023:

<https://www.contraloriavalledelcauca.gov.co/publicaciones/1343/cenuncias-tramitadas/>

Denuncia DC-55-2023: Con relación a esta denuncia su enfoque estaba direccionado a dos entidades la primera el IMDERCAN y la segunda LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CANDELARIA.

Con relación al IMDERCAN, se tramitaron temas relacionados con contratación de prestación de servicios, pagos de viáticos de funcionarios sin el lleno de los requisitos, contratación direccionada, pagos de apoyos o incentivos a deportistas mediante Resoluciones, adiciones en contratos sin justificar, pago de cesantías sin el lleno de requisitos, contratos de arrendamiento de inmuebles.

Con relación a la Alcaldía Municipal de Candelaria, se tramitaron temas relacionados con la PETAR del corregimiento de Guali, exoneración de impuestos de industria y comercio, impuestos de contribución especial del 5%, compensación ambiental e inversiones del 1% del presupuesto, manejo del indicador de ley 617 de 2000, manejo de empréstitos realizados por el municipio, contratación realizada con la univalle, contratación de prestación de servicios donde estos superan el salario del alcalde del momento, suministro de combustible, transferencia de recursos a entidades privadas, mantenimiento de escenarios deportivos.

Revisados los temas objeto de investigación en la denuncia identificada como DC-73-2023, este ente de control pudo determinar que ya se había pronunciado sobre estos hechos en desarrollo de la denuncia DC-55-2023, lo cual generó hallazgos administrativos con incidencia fiscal, siendo remitidos a la Subdirección de Investigaciones Fiscales para que se tomaran las acciones correspondientes. Que dicho informe podrá ser consultado en el siguiente Link ingresando a la vigencia 2023:

<https://www.contraloriavalledelcauca.gov.co/publicaciones/1343/denuncias-tramitadas/>

que se es pertinente manifestar que al momento de radicar la nueva petición por parte del ciudadano, este realizó las respectivas notificaciones de los mismos hechos ante la Fiscalía General de la Nación y la Procuraduría Provincial de Cali, según oficios que se aportan como prueba de las notificaciones realizadas por el denunciante, que con relación a los puntos denunciados en la nueva petición se hace claridad que solo existen dos resoluciones que no se fueron incluidas en las anteriores peticiones y que estas son la Resolución 014 del 16/03/2021 y la Resolución 122 del 24/11/2021.

Con relación a la Resolución No. 122 del 24 de noviembre del 2021, se ha manifestado por el denunciante la presunta existencia de hechos tales como falsedad de documentos para acceder al beneficio entregado por el IMDERCAN del Municipio de Candelaria, hechos que son de competencia de la Fiscalía General de la Nación, así mismo se manifiestan hechos que presuntamente tiene incidencia disciplinaria, los cuales son competencia de la Procuraduría General de la Nación, al manifestarse que la petición de apoyo económico realizada por el deportista es posterior a la realización de la Resolución que le ordeno el pago del apoyo económico, en tal sentido este ente

de control no se pronuncia frente a esta Resolución.



Distrito de Santiago de Cali, 18 de octubre de 2023

1000.2023.086

CONTRALORIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

ESTAMPILLA

Radicación: "200044682023"

Fecha: 18/10/2023 Hora: 10:47:37
Remitente: VENTANILLA ESCA-1 CARLOS ERNESTO SALAZAR OCHIZALEZ
Destinatario: FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Empresa: DESPACHO CONTRAUSP
Código de documento: "200044682023"

Folios: 1

Señores
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Oficina de Asignaciones
Calle 10 No. 5 – 77 Piso 8°. Edificio San Francisco
Ciudad.

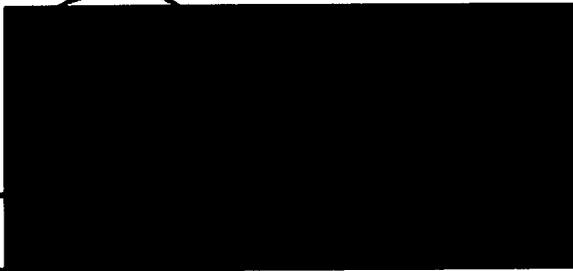
**Asunto: Denuncia presuntas irregularidades en el Municipio de Candelaria (Valle)
– Instituto Municipal del Deporte y la Recreación – IMDERCAN.**

Cordial saludo,

De manera respetuosa allego a su Despacho copia de la denuncia recibida en este Organismo de Control, presentada por el Sr. [REDACTED] – vía correo electrónico, la cual contiene la narración de hechos, acompañada de pruebas sumarias, que permiten deducir la comisión de conductas que presuntamente transgreden la normatividad penal.

Adjunto lo enunciado, en carpeta digital.

Atentamente,



	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	[REDACTED]	Profesional Especialista de (E)	[Firma]
Revisó	[REDACTED]	Profesional Especialista de (E)	[Firma]
Aprobó	[REDACTED]	Contralor General de Servicio de Cali	[Firma]

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Distrito de Santiago de Cali, 18 de octubre de 2023

1000.2023.087



CONTRALORIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

Radicación: "200044682023"

Fecha: 18/10/2023 Hora: 13:43:45
Remisante: VICTORIA MARCELA CARLOS ESPINOSA SALAZAR GONZALEZ
Destinatario: JUAN SEBASTIAN GONZALEZ BENITEZ
Empresa: CESBAGIO CONTRALOP
Código de Número: "200(44682023)"

Folios: 1

Doctor
JUAN SEBASTIÁN GIRALDO BENÍTEZ
Procurador Provincial de Cali
Presente

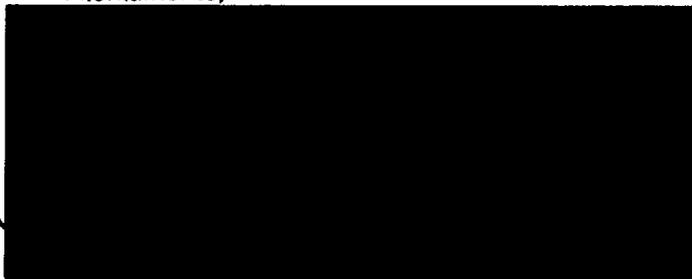
**Asunto: Denuncia presuntas irregularidades en el Municipio de Candelaria (Valle)
– Instituto Municipal del Deporte y la Recreación – IMDERCAN.**

Cordial saludo,

De manera respetuosa allego a su Despacho copia de la denuncia recibida en este Organismo de Control, presentada por el Sr. [REDACTED] – vía correo electrónico, la cual contiene la narración de hechos, acompañada de pruebas sumarias, que permiten deducir la comisión de presuntas irregularidades de índole disciplinario de competencia de la Entidad que Usted regenta.

Adjunto lo enunciado, en carpeta digital.

Atentamente,



	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	[REDACTED]	Profesional Especializado (E)	[Firma]
Revisó	[REDACTED]	Profesional Especializado (E)	[Firma]
Aprobó	[REDACTED]	Contralor General de Santiago de Cali	[Firma]

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Se hace pertinente manifestar que dentro de la documentación aportada por el sujeto de control se encuentran relacionados los documentos soportes que acreditan que el IMDERCAN, si realizó el desembolso de los recursos referidos en la Resolución 122 del 24/11/2021, al numero de NEQUI que aporó el beneficiario del apoyo económico. Se aporta estado de la transacción realizada por el Banco de Bogotá.

BANCO DE BOGOTA DOMICILIACION POR: DISPERSION FECHA: 2021/12/22 PAGINA: 8437
SNPD0024 ESTADO DE TRANSACCIONES ENVIADAS POR EL CLIENTE: INSTITUTO MUNICIPAL HOJA : 04/32/42/65

DESTINO: TRANSFERENCIAS - CLIENTE - OFICINA
NUMERO DE CUENTA ORI TIPO: AH NRO: 2895 [REDACTED] DE: INSTITUTO MUNICIPAL VLR ENV: 2,000,000.00 FECHA A APLICAR: 2021/12/20
OFICINA: 0289 CANDELARIA
ESTADO: ENVIO REGISTROS TIPO 2 RAZON: PROCESADA O.K.

COD/NOMB.BANCO	NRO CUENTA TC TR	VR. TRANSACCION FACTURA	N O M B R E	IDENTIDAD ESTADO	CAUSAL
507 NEQUI	31630 [REDACTED] AH CR	2,000,000.00	0000000000 [REDACTED]	01115E48260 ENV A ACH.	
COMIS: . . B. BOGOTA	289525842 IN CR	7,000.00	0000000000 INSTITUTO MUNICIPAL	815J0C3950 PROCESADA	PROCESADA O.K.

TOTAL TRANSACCIONES RECIBIDAS	:	1	POR:	2,000,000.00
TOTAL TRANS. APLICADAS BCO DE BTA	:		POR:	.00
TOTAL TRANS. ENVIADAS OTR. BANCOS	:	1	POR:	2,000,000.00
TOTAL TRANS. RECHAZADAS	:		POR:	.00
TOTAL TRANS. CREDITO	:	1	POR:	2,000,000.00
TOTAL TRANSACCIONES DEBITO	:		POR:	.00
VALOR COMISIONES				
DISF. EXT. ACH PLAZ. PPAL		1	POR:	7,000.00

5. CONCLUSIONES

- Que frente a la nueva petición allegada a este ente de control radicada bajo el SADE 2621 del 19/10/2023, e identificada como DC-73-2023 donde se relacionan falencias en el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación IMDERCAN y la Alcaldía Municipal de Candelaria, este ente de control concluye que:
 - Los puntos relacionados con el pago de incentivos a deportistas se fueron abordados dentro del trámite de las denuncias identificadas como DC-18-2023 y DC-55-2023.
 - Que producto de las denuncias antes referidas este ente de control pudo establecer la conformación de hallazgos administrativos con incidencia disciplinaria y hallazgos administrativos con incidencia fiscal.
 - Que los hallazgos generados en desarrollo de las denuncias DC-18 y DC-55 fueron remitidos a los entes competentes para su trámite correspondientes.
 - Que los informes de las denuncias referidas (DC-18 y DC-55) pueden ser consultadas el siguiente link

<https://www.contraloriavalledelcauca.gov.co/publicaciones/1343/denuncias-tramitadas/>

- Que dentro de los hechos denunciados en la nueva petición identificada como DC-73-2023, se pudo establecer la existencia de dos nuevas resoluciones identificadas como Resolución No. 122 del 24/11/2021 y Resolución 014 del 16/03/2021, las demás puntos referidos en esta denuncia ya fueron abordados en su totalidad durante la ejecución de los procesos de la DC-18 y la DC-55 del 2023.
- En relación a la Resolución No. 122 del 24/11/2021 mediante la cual se paga un apoyo a un deportista, se hace claridad que estas presentan conductas que son de competencia de la Fiscalía General de la Nación toda vez que el denunciante manifiesta falsedad en documentación presentada por el deportista y la Procuraduría General de la Nación en razón a que la solicitud de apoyo económico se presenta de forma posterior a la firma de la Resolución que ordeno el apoyo económico, así las cosas se hace claridad que el denunciante ya dejó en conocimiento de estos hechos a los entes competentes, razón por la cual este ente de control no hace pronunciamientos al respecto.
- Que frente al pago realizado mediante la Resolución 122 del 24/12/2021 se evidencia en los soportes allegados por la entidad, que este si fue realizado directamente des de la Cta. de ahorros No. 28952**** del Banco de Bogotá, al número de NEQUI que se relaciona en la precitada Resolución.
- En relación a la Resolución No. 014 se deja claridad que esta fue ejecutada con fecha 16 de marzo del 2021 y no del 9 de agosto del 2021 como lo manifiesta el denunciante, lo cual se pudo confrontar con la certificación emitida por el IMDERCAN, que dicha resolución obedece a una renovación de un club deportivo del Municipio de Candelaria y no a un pago de apoyo económico a un deportista como lo manifiesta el denunciante.
- Así las cosas, este ente de control no realizara nuevos pronunciamientos sobre los hechos manifestados en la DC-73-2023, toda vez que ya se emitió un pronunciamiento sobre los mismos hechos en desarrollo de las denuncias ciudadanas identificadas como DC-18-2003 y DC-55-2023, con forme al principio non bis in idem "*La prohibición de sancionar dos veces por el mismo hecho operan frente a sanciones de la misma naturaleza*".